

Año de 1840.

Libro de Asentamientos del más
mo año p. el Ayuntamiento de Letan
el

n/52



1870

1870

SELLO DE
400

AÑO DE 1900

15



1

Proclamación en la Villa de Alburquerque, a primero del
 mes de Marzo de Mil ochocientos Cuarenta; siendo las diez
 de la mañana y en virtud de Ocasión comparecieron
 en esta Sala Capitanas los Señores D. Juan ^{ro} Reparaz,
 D. Juan ^{ro} Cobos, D^r Bruno del Río, Pedro Montes, Ju-
 an Bruno Gama, D. José del Marañón, D. Gregorio
 Vázquez, D. Gregorio Fernández, Diego Fandino
 Celestino Rodríguez, D. Juan Corchado y D. José Bolí-
 balle Regidor y Juez del Ayuntamiento
 Constitucional de la villa, a fin de pro-
 ceder a dar la Proclamación a los Cabildos nom-
 brados y sus miembros respectivos a los ejerciendo
 los Cabildos los primeros Cuatro Regidores y
 Primer Juez, para cuya efecto se hallan
 presentes para el desempeño de dichos encargos:
 a saber: Para Alcalde primero, D. Mandue-
 te Santos, P^r. D^r Agustín Chacón, para quinto
 Regidor D. Juan de la Riba, Q^r. Segundo Regidor
 D. José Vivero, Q^r. Tercero D. José García, y
 para octavo D. Juan Maradó, y para segundo
 Juez D. Pedro González Almena; a todo
 los cuales el Señor Alcalde Presidente ha
 puesto su mano derecha sobre el libro
 de los Santos Evangelios que habrá

El Juramento, de los frias a la Reyna
D. Isabel II, a su Augusta Madre
la Reyna Gobernadora, y a la Constitucion
de 1837, y de haber bien y plenamente
en el suyo desempeño ocltos lucargo o q.
q. han sido nombrados, a que contes-
taron q. si Juraban, y que se comprue-
ban a su servicio; y en seguida fue-
ron elegidos los votos en señal
de su lucargo tomados Atento cada
uno q. le corresponde, y todos
en Acto de la Plata posesion q. se conve-
niente. Y lo firman

Juan Borrero y Sanz Cobina
Domingo del Pilar Pedro Montero
Garcia

Juan Bueno Jose Maria
Gama del Marques
Juan Enciso Hernandez
Celestino Rodriguez Gregorio Salas
Juan Corchado Jose Roldan



SELLO 4º
40 M^s

AÑO DE
1840.

Acuerdo En la Villa de Alburquerque año de uno de mil ochocientos cuarenta y uno el Ayuntamiento constituyó de la misma en el estatuto en año de este año quedaron. Quedando procedente al nombramiento de empleados Municipales en el presente año, y siendo indispensables que se haga que respecta a las Escuelas de primaria serranas del P. Nino y queden en todo arregladas y conforme al dispuesto en la Ley y plan de instrucción primaria que contiene esta Corporación, que se haga que respecta a este ramo unico que considerado debe atenerse al dispuesto en el año anterior se ejecute lo combinado sobre el particular y que en sus lugares se haga mención dando principio al nombramiento de las formas siguiente

Para Secretario de este Ayuntamiento en el presente año se nombra a Julian Gonzalez que desempeña el cargo de primer oficial de esta Sección; y para cubrir la plaza anterior a María Vicenza Giménez

Educación de Niños

Cada una de estas villas desde el año pasado de mil ochocientos treinta y seis se constituyeron dos Escuelas de instrucción primaria, dotadas cada una con cuatrocientos diez y cada una, disfrutando un solo Maestro, y sin saber el Oficio que en ello se propuso el Ayuntamiento. De dicho año, una de estas dotaciones, dividiendo las otras en iguales partes entre otros dos Maestros. El Ayuntamiento actual ya ha de arreglarse en un todo al dispositivo del plan de instrucción primaria que para este efecto ha tenido a la vista y particularmente quanto se dispone en el Art. 9 del tit. 2º de dicho Plan, y de la misma forma al que se previenen en los terceros Reglos que señala el Art. 15 del mismo título, y

tambien al literal contexto que le sigue en su punto dice.

"Los Pueblos deberian aumentar el Cuadro fijo segun

"sus Recursos para proporcionarse Maestros mas im-

"portantes;" Solo tanto y atendiendo el Ayuntamiento que

en Decreto es de 1450 Vecinos, y que sus fondos del Presupuesto

siendo en el dia lo mismo han librado desde el mes de

Junio año de 1836 las Sumas de los 8800 d. para los Maestros

segun el presupuesto de gastos Municipales, y que como

ha manifestado lo dispuesto en dicho Plan solo previene ha-

caso Escuelas primarias elementales y superiores, las prime-

ras con dotacion de 1000 y las 2. de 2500; por con-

veniencia de todo establecer este Ayuntamiento en el presente

año tres Escuelas Superiores con la Asignacion de los dos

mil quinientos d. nombrando para desempenar las as-

ignaciones los Maestros con aprobacion, D. Juan Esteban Latorre, D.

Juan Angel Sardena, y D. Bartolome de la Torre,

los cuales se les gocen las asignaciones y prestacion de

Gastos de Faseca y total particular para la enseñanza me-

diana la 1. y 2. Circunstancia del Art. 15 del tit. 2º del

Plan, las cantidad ademas de Cuatrocientos Veinti y ocho d.

que todo forma cada Maestro ordinario de 8d. im-

portante asi mismo total diario, de los 24 propuestos ala

Esta Diputacion en el presupuesto de gastos para el

presente año; y en atencion a que el Ayuntamiento ha venido

Dado a las Escuelas las mayores dotacion posible no ha-

de cesar los Maestros a los Niños mas que tres meses

los que escriban y lean, y un Real a los que tengan en

el ultimo caso, no obstante que sus padres en su caso po-

dran pagar al Maestro lo que estipulen con el mismo,

Sin cobrar cosa alguna a los otros de Padres pobres obreros.

Para el Maestro de Niñas y con la asignacion que tengan





en el año anterior nombradas a Ana Gracina, Aniceta Barro, y a Vicenta García no pudiendo Rebano de Verribuz alas niñas que escriban y lean mayores de 12. mensuales y uno ala que se halle en la ultima clase.

Para finisimos de Villa con cargo del Visitarcalo
Pobrej ad. Joaquín Durante.

Para Preceptor de latindad al que desempeñara
Catedra d' Fornas de fuellano.

Para Mayordomo de Propios ad. M. Andrés Carballo
Para Mayordomo de M. L. de Sanro a Patrona de esta
Villa venombna para solo en el presente año y en
el caso que no pudiere desempeñar este encargo su Acuado
Mayordomo, mediante sus muchas oportuonies ad. Pedro
Tore de Vera Pro.

Para director del Pielero a Lorenzo Varela.

Para Dependientes de Horno y Campo alquismos
que desempenaran estos encargos.

Para el Alcayde de los Cazales de esta Villa alquelo de
empreño a Inacio Barro.

Para Alouaciles, y Leon publico, al que que tambien
desempenara estos Oficios, Mariano, Lucas, Poro, José Luciano y Vi-
ctor González.

Para Recaudador de contribuy. quedas reelegido el mis-
mo que en el año anterior Francisco Badillo.

Para Peones y tasadores de campo se nombran a Esteban
Taborda y Miguel Pinteno.

Para tasadores de Esquinas se nombran a Joaquín García
y Agustín Conchado.

Para emarcados de las Comisiones de Pesos y Medidas



los maestros Antonio Coruina y Andres Sierra ~
para encargos de los mismos pesos y me-
didas y cobro de los dos cuartos por cada una de las
anteriores a Jimiano Arias, y Antero Chaves con la
obligación de satisfacer al Ayuntamiento dentro de los diez días

Cuyo presente acuerdo se hace saber a todos los comprendidos
en el así como a D. Juan Lopez, D. Juan de los Rios y
D. Andres Santullo que se nombran también en el
presente año repartidores de las contribuciones. Ordina-
rias, y lo firmar —

~~Quinteto~~ ~~Luis Salinas~~ ~~Fernandez~~

~~Alonso Rodriguez~~

~~Joseph Hinay~~

~~Alonso Gonzalez~~

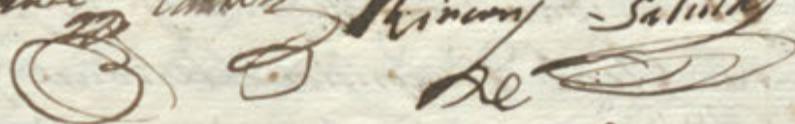


SELLO 4º
40 M\$

AÑO DE
1840.

45

De la Almudena Diputacion Prov. de Badajoz
Corriente mes, q.º la 27. Se dispone que
los Tribunales en los territorios una of
fice pongan en la depositaria de dicha
superioridad los descubiertos enq. se encuen
tran q.º los Vamos de la Caja de quintos
comisionadas o Seguridad Municipales o la Mi
ticia Nacional y q.º 10% de los productos de
Propios; y como esta D. no se encuentre en
descubierto mas q.º inicamente q.º los do
Vamos citados, Acuerdan. Que des
de el dia de mañana se constituya una
Comision de Cobertura q.º la compondran
q.º su orden tres individuos de esta Caja
ta con el Presidente, q.º se le dé el mayor r
importo a los descubiertos q.º Venustiano. Q.º
firmar.

Francisco Jimenez Salazar Garcia

 Fernando Gonzalez Rodriguez Proba




Meng. R. de Lugo se 1840-

En el Ayuntamiento extraordinario de este dia,
se dio Cuenta del Boletin oficial de este
Año ^o fecha del dia de ayer, en donde se inserta
la 1^a orden comunica da por el Dáno por parte
del Deputado a la Informacion de la Reunión
la de 1^a Brab Corriente Med, y por la que se
disponen varias presunciones dadas p. M.
y q. puede observarse individualmente
por los Ayuntamientos de la Cabecera o distrito
Electoral, q. la primera reunión de Dicen-
tados y deudores a Costas. De la misma for-
ma se dio Cuenta en otra Circular menor
de un nuevo Boletin se fecha, q. od mis-
mo mes, q. la q. tambien ha tenido a
bien S. M. disponer en virtud de las va-
rias Recomendaciones q. se han dirigido al
Pretor, Reputables pidiendo q. no se estra
desvan los Colegios Electorales en los templos
destinados al culto Divino, siempre q. haya
otros locales q. puedan designarse para
el efecto; y teniendo q. todo esta Corporación
Almerdau: Que p. los q. Reputada a la priue-
ra Real disposicion le tome q. el dñ M. P.
Presidente toda la disposiciones oportunas
p. q. el cumplimiento de Ciudad se encargue
en la misma; q. en la Segunda atendiendo
q. que en esta q. no hay locales suficiente
y a propósito p. q. las elecciones q. no se
celebraran si no es unicamente el continguo



Convento de Religioso en su iglesia
sienta la Soledad designada ya esta ultí-
ma q. el Ayuntam.^{to}, le Realizó en ella dicha
operación, procurando el q. se guarda q.
los Convenientes Hectares todo el orden que
se Recomienda y la carga de Conservación

El Ayuntam.^{to} queda enterado de las
Cajas q. presenta el Pbro. D Pedro Lopez de
Vera, q. el cargo de Mayordomo del Santuario
q. N. S. de Corom, q. en su Convenencia
Almeida: que en atención q. el nombrado
mismo le venga unicamente en favor a
dicho Señor P. lo Correspondiente al pre-
sente año y en virtud de la mucha atención
que q. el actual Mayordomo en los años
anteriores, contiene q. mismo interior q.
descrito q. aquello q. no pueda distinguir al
propio llamo q. en tal caso el Ayunta-
miento le fuese determinar lo q. conuen-
ga.

En atención a las contestaciones peticion-
formes q. disó en el dia de ayer D. Pedro Lopez,
al reclamarsele al pago q. sus contribuciones,
el Ayuntam.^{to} habiendo hecho comparecer
en este dia q. quedó conforme en el pago q.
las anteriores q. q. Naturalia tengan



Sabado. P. el dia Veinte del Corriente mes. & lo firmaran

Quintana José Ramón Rodríguez

Prol. Ricardo González Garrig

Murcia. 26 de Junio de 1810.

William Bourdier
fijo.

En el Ayuntamiento del dia 26 de este dia se confirma lo necesario q. era establecer en la provincia de Murcia un Predicador p^r el Municipio de la, y otros Seminarios o tabla q. hable predicar le en la misma, y en su virtud Acuerda: Que el S^r Alcalde Presidente se dirija oficio al S^r Gobernador del obispado en su nombre a dicho Predicador designandole el Salario dequinientos reales, manteniendo ademas a costas de detta Corporacion y Realidad un Letitorio q. toda la Population legible se ha acostumbrado en otros años con el nombre de tomo q. el q. aquél —

Le dio licencia al Magistrado D. José Pinon, M^r q. con independiente de su tener parte a Rebistas los del Arzobispado en la Ribera con el objeto de su limpieza y castigo q. hiciera un servicio de utilidad del Rey —



6

*Firman los dños. Concurrentes de su
Certificado —*

Díazante

Carrasco

Rodríguez

Nicarro

Rodríguez

Selva

González

García

Prieto

Jenner

de

del

Alcaldes. P. de Almazán de 1840 =

In el Ayuntamiento de Almazán, se dio Cuenta de la Acta anterior y quedó aprobada. En Seguida se hizo presente G.º de los Pueblos la Circular se lo dama de instrucción de esta Prov. a 17 de febº ultimo, inserta en el Boletín Oficial N.º 21, G.º de la que se dispone mandar los Ayuntamientos de Repartimiento del impuesto de su Constitución de Oívera al que se celebra G.º Oficio de la Diputación en 17 de febº de mil ochenta y seis, y en su Ejecución, a fin de juntar el Reparto p.º mas los objetos del impuesto o de las exigencias y necesidades metálicas que se exigen en el citado G.º p.º este efecto ha tenido a la Vista el Ayuntamiento y formado el mismo la liquidación mas aproximada del valor de todo concepto que se repartirá la cantidad de doce mil



quintientos l. en la qz. de cada uno de los importes
de Andalucia y de cada qz. de los
de Huelva y de cada qz. de los
de Jerez qz. a todo lo qual se Constituiran el
Tiquetum. en este Tiquetum Capitular se el
Resuelto ayerado —

Alvarez de Quesada
Oficio del Jefe político de esta Prov. a como
Pone en la Ultima Diputación de la vii. q. el
q. se encarga q. en el término de 60 dias se
conteste en q. los Tractam. los Reparos a las
Acuerdos de Popayán de 1821 hasta el 37. y
en su virtud queda el Tract. q. q. de los q.
diente dentro. Nube o efecto q. tanto se pre-
viene q. dicha Superioridad. q. lo firmare
y q. Certifico = Latorre

Quante Salinas Gondolesse Rivazzo

Rot.

1100

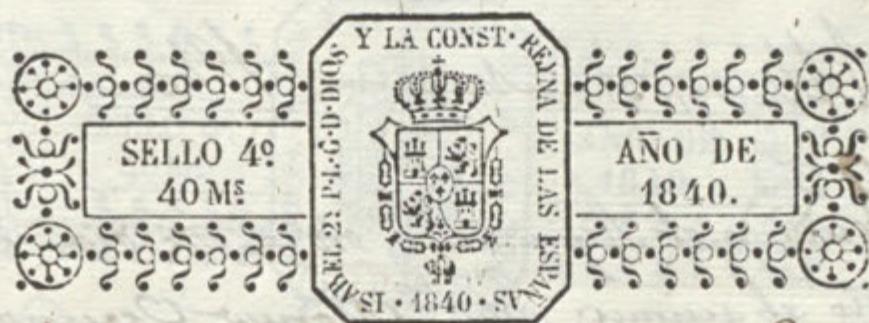
Se

William Donaled
pro

Almofada Mayo de Bho-

Requiere los H. del Ayuntamiento Constitucional ex esta
D. en el ordinario de este dia Acuerdos: Juzg. el por.
Mejores primeros. Presidente le haga entender a los
D. los Ocurridos q. tienen muchas horas entre term.
de esta D. a las deben tanto a los Abolos como a los





7

chayano oportado q. de manera q. al tiempo se dar
fuego a los anteriores puden salvarse del incendio,
o cuando meno en el caso q. no pueda obstar
q. Tanto de su position entre el mulo monte
cuando se acredite haber practicado cada uno
q. la parte todos los medios posibles p. q. salvan,
y q. los vecinos q. no cumplen con esta disposicion
sera de su cuenta los perjuicios q. se causen —

Se dio cuenta y quedo admitido como ve
cino mediar la credencial q. presento del Ayuntamiento
de las Casas de Villanueva de los Barros. Atte lo que se
anda ordenado mandandole empadronar q. se
tal —

Para dar el debido impulso a la Recaudacion
de contribuciones de todo q. vanos en el presente
año y Neto q. la anterior, dispone esta corpora
cion q. los individuos q. los de su casa estuvieren
varian te con los Recaudadores Juan Gordillo q. fui
de q. le consiga la obra con la brevedad q.
le estime por el m. entend. q. y lo firmaron —

Durante

Carriz

Rivas

Pol

Garcia

Munoz

B. Gonzalez

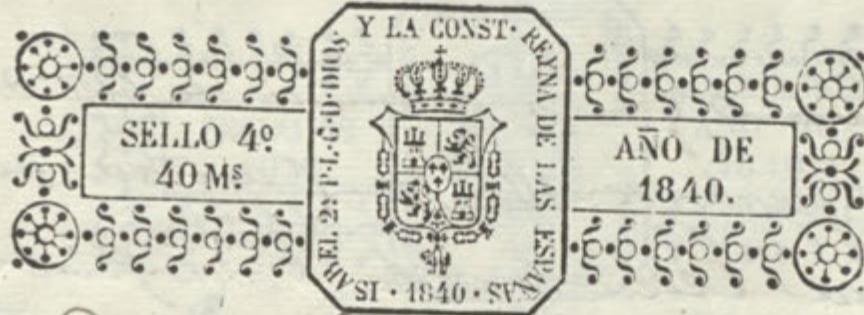
Del

Julian Torrealba
Mio.

Alto de 31 de Mayo de 1840

Reunido el Ayuntamiento de este dia se presento al mismo Juan Moro Ocaña o el Toa
Solicitando el desacuse de lo que se en-
cuentra en la Sierra de Cuenca en este termino.
Satisfaciendo en su virtud el prelio en que se
comunica en cada arroba de aquella. Con-
siderando el Ayuntamiento qd. expresado Arbitrado
q. su estado empeorado se hace indispensable os-
tuna limpieza a fin de qd. puedan vivir y tra-
tificas en lo subservio, no tiene inconveniente
de ordenar al moro el desacuse de Vaina
de dicha limpieza estableciendo su gaseo y pa-
gando qd. cada arroba de las qd. se pague doce
cuartos, cuya operacion se efectuara a insta-
ncias cada doce dias aplicando los productos a
la Comision de Calles y Fardines. Y a fin
de qd. esta operacion se practique sin incon-
veniente del Arbitrado permanecera contentante.
mo a los Guardas de Monte a la Vista y direccio-
n de dicha limpieza, y a mayor abundamiento
conozca ésta cada ocho dias qd. en su orden
el Ayuntamiento.

Que con el fin de evitar abusos en las opas
luminosas se dé en Vando qd. el qd. le prohiba
el legar cerca en ellas ni disfrutar los Valles
con Caballeria ni otros ganados. Dap la
Milla de dor ducado a los contrabentos
que se op osta disposicion hasta segundas



Dñnd. Y lo firman los Ss. concuerdos
entre dia

Duante Latorre Minaya

Rodríguez

Riva

Fernández González

García

Rob

Utrera González
Fro.

Mars. 7 de Junio de 1840-

Al Ayuntamiento en el ordinario de este dia se dio cuenta
al viernes P. la Presid. de haber llegado una
carta en el momento q. recibió el correo
el dia de ayer y dacta ultraord. del Gobierno P. la
q. se manifestaba la fanta noticia de la muerte
de la Plata de Morella P. muerto caliente qto.
y su digno funeral, el q. hubiere quedado
general a 6 campañas, se terminó la

Coronacion y en la mañana del este dia
a la noche de ella se Canta en
la Plaza Mayor en la Parroquia de
San Pedro — parando ab efecto los correspondientes
Oficios y abuso a todos las Autoridades, laya
Medida era unica de interrupcion, no obstante
q. el Ayuntamiento en el Acta del este dia prudie
Acordar lo de una Comision, q. interrumpiera dicha
Coronacion dispone, q. esta en su todo confor
me con las disposiciones dadas por el Presd.
y q. cumpl. la aplaudiente noticia de la coronacion
de Morella es digna de Celebrarse con las
Mayores festes y demostaciones publicas,
Atendiendo a la etacion apurada q. la RC
Coronacion se Necesita efectuar en Adelante
p. cuyo efecto se Acordara lo Comisionado

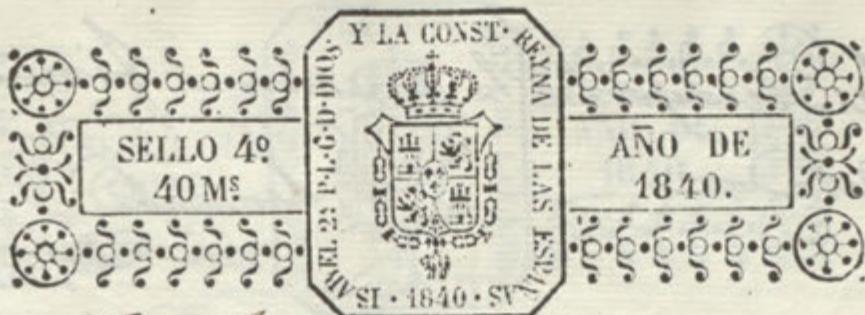
No dando segundad ab tiempo p. q.
determinase con respecto a la Siega o No.
Valla o las otras q. se Necesita tambien
determinar sobre esto en el Ayuntamiento q.
se celebra para mañana. Y lo firmar
y q. Corrige —

Quinto — Lunes Salazar Jimenez

Rob. Garcia

Tomatoz Rivas Garcia

Wm. Gonzalez



Attns. 9 de Junio de 1840 =

In el Ayuntam.^{to} estando a este dia P.^r los S^r. concurren
tes se acuerdan: Que se proceda en el dia de mañana
a la Siega de los Valles o^s Ambas opas, a la ora de
Salir de bb, imponiendo la multa de Cuatro Dina-
res y perdida la Guadana ab qf. se encuentre antes
de dicha ora; y a fin de qf. se cumpla esta disposi-
cion se destina ab Regidor D^r José Pincon D^r Gregorio
Sámano, Justo Matados y el Sindico D^r José Pol^r
con el hor. Previamente avisado a los Dejudi-
cantes verificando su Salida en esta tarde hasta el Sa-
lir el sol en el dia de mañana. Y lo firman de
verdades =

Jeronimo de Sosa

Duarte

Miron

Rodriguez

Senal de Cura o de Diego Tardio + de

Ulian Gouraud
fijo.

Nota Estos Attns. Concurrieron a este Ayuntam.^{to} los Regido-
res y segundo Alcalde con los dos Sindicos, siendo su
opinion los dos primeros de qf. ab bandado se hagan
en el dia de mañana p^r pasado y los demás qf.
en el domingo proximo no estando



La mayoria se atribuyen firmas este
acta =

González
Pío.

M. m. 11 de Junio de 1840-

En el Ayuntamiento ordinario de este dia los Señores Conde-
mnes Alcaldes: Que mediante a no haber comuní-
do ninguno de los dos Sindicos de este Corporacion
se tenga presente para la Revolucion q. se ha
sido lo determinado p. la Comision de instru-
cion Primero en esta Provincia q. ha dado cuenta
al Presidente, q. q. cada constituto se guarda
y se respetue si fuese necesario. En Atencion a haber
hallado D. Diego Manuel de la Riva uno de los
individuos q. componian la Junta de instru-
cion local en esta P. d. el cual así como lo
denunció q. Componian aquella en el año de mil
ochenta y ocho no se ha sucedido en el si-
guiente y presente a efectos los q. corresponden
según instrucion se encuentra ahora en la for-
ma siguiente. El Presidente de esta Corporacion
D. Mandante, el Regidor D. Juan de la Riba
el Cura D. Pedro Santos Taborda, y los Decanos
D. Antonio de Jiménez y D. Germán de Salas a los
cuales le les dice P. d. Ayuntamiento pidiendo a
fin de darse inteligencia a lo venido q. la expre-
sada Comision. Y lo firman



de que certifico

Duante Láron García Rodríguez

Fernández

Huerto

Señal de gran ob. del br. diego tardi

Señal de gran ob. del br. juan mata

Julian Gómez
Hijo.

Alb. 18 de Junio de 1840 =

En el Ayuntamiento. Extraord. de este dia se dio cuenta de un Oficio del Juez de 1^{ra} Inst. de esta O. en q. da conozca a esta Corporacion, q. legun noticia fidedigna q. temia le contaba q. podria muy bien q. comovido a la vivienda q. media entre los Jornaleros o la mina y los Portugueses, perturbar la tranquilidad publica. En su virtud y no obstante las medidas tomadas ya q. el br. Presidente acuerda este Ayuntamiento: Que se pase oficio al jefe de la Milicia Nacional de esta O. q. se le haga dar aviso q. un Caballero oficial con escudo



Habiendo armado se constituya en la
calle de Petén entre las casas de Ayuntamiento.
a fin de poder auxiliar a las autoridades
en qualq. motivo q. pudiera perturbar la
tranquilidad publica; q. los individuos de
esta Corporación dada la cual entre cuales
y en el auxilio necesario visite con igual
objeto, deudores orden a las casas de taberna
q. no le devuella en estas Cebaderos, y q. no se
despidan llevando bacías, quedando la
tristeza este Ayuntamiento con la protec-
ción dada p. su Presidente a dicho srs. Juan
de la Torre. Y lo firmaron —

Domingo Lázaro Salinas Alvarado
y Rodriguez

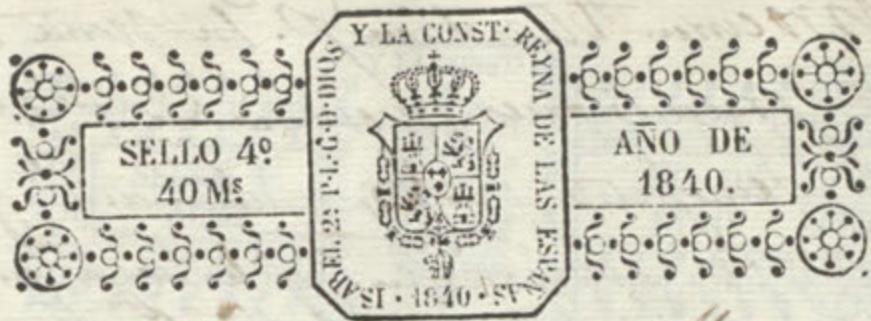
Ramón Rodríguez

Miguel García González

Alfonsina Gómez

Alburquerque 28 de Junio de 1880

En el Ayuntamiento Ministro del día se dio cuenta
de un oficio del Dr. Jefe Político de esta Provincia q. el q.
señor Alvarado convocar a esta Corporación.



11

la finca od Abolado de Alconoz que se la tiene
de Durique con el desvase qf. producera la autel-
nor, qf. su importe y en el exento qf. se deter-
mina qf. el Gobierno de S.M. si los montes de este
territorio corresponden a la Nación o a los Vecinos
se deposita la importe hasta expresada determinación.

Fundir se dice Cuenta de la Circasias o la
Arma Ejecutiva de esta Prov. de Rio del Címineo uel
marta en el Pueblo Oficial W. H. P. la qf. se encarga
a los Maestres y oficiales qf. las medidas de Golo qf
Mejoramiento qf. Deben tomar a fin de obitar los e-
tragos qf. pueden causar los incendios de la
Vizca y leña qf. fregos sueltos en su virtud
Acuerda otra Corporacion: Que sea obstante
las medidas tomadas ya hasta el dia qf. Atajar
este mal se establezca qf. haciendo saber
a los Vecinos qf. cuando publico qf. procuran qf.
no lo traiga ya efectuado el preparar los Aceros de
sus Vizcas de manera qf. no pueda salir el
fuego de los troncos de las mizcas pues en
otro caso sera de su cuenta y Vizca por per-
juicio qf. le causen. Que los dependientes de
Monte qf. sepan qf. los llevan a la villa de obitar
cualesquier desvío qf. qf. los ganaderos qf. pueda
tenerse acuerdo qf. particularmente a esto



presente Alcalde p. su gente con toda
las precauciones necesarias p' acti-
tas de su cargo q' lo haga una forma
o mayor Abundancia. q' le haga una forma
dos dias a las Comunidades individuo o
Ayuntamiento y Señores necesarios p' diferentes
asuntos de este término con el mismo
objeto copiado.

A continuación le diré cuenta de que circular
esta expresada Oficina Diputación de igual
fecha p' la q' de determinar el pago de do
deudas p' plazas al Cuerpo o M. A. en los meses
de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, y el
de un Real diario en los restantes ab concierto
año, y al efecto Acuerda: Que se proceda a su
Reporto en la forma q' se establece en la mis.
y lo firmen los q' concuerden en el de ellos

Duarte lauzon Rodriguez s

Hernández Rivas

Rob

González

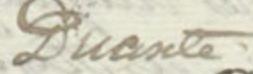
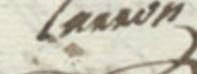
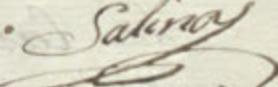
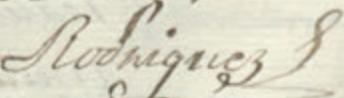
Ulian Boural
Tío.



12

Oste Día en el oñ. octavo dia d' Agosto: Que p.º d' apr
brean to oclaras efigias oclla oja. trinqueas, se de
vando p.º q. en el termino de dos dias concurran
los. Vascos o Vascones en aquella cula forma
ordinaria o de costumbre.

Que para haver efectivo d' esto ocl
2º tercio de contribuciones ordinarias le esta
buna desde el dia del manana una Comision del
ayuntamiento en la Sala Capitular con el Recaudador
dende principio q.º el hon. Presidente, el ministro
q.º el Regidor Pedro Alonso, — — — — —
y q.º Certificie — — — — —

Ducante Lasso Salinas





Gonzales Garcia Ricart




Julian Gonzalez
Ricart



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Alvarez 12 de Julio de 1840

Onde Ayuntamiento oñ. octavo dia se dio,

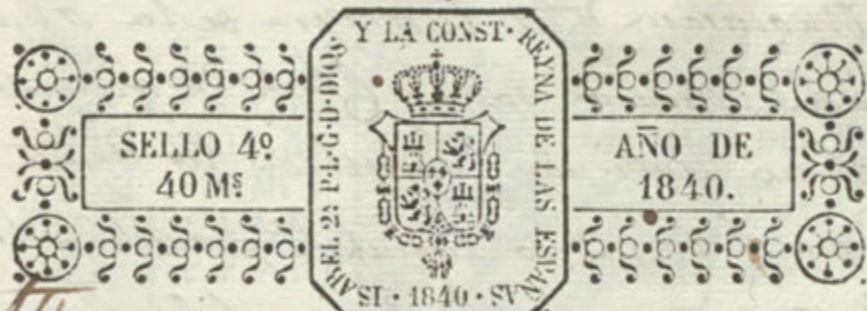
Cuenta de un oficio recibido por el Gobernador de
Obispado fechado el Corriente mes del año que
reclamaba el derecho q. antiguan te le pertenece
ciay cesó en el año pasado de 1836. de nunc
traz Mayor Mo. Ma. Pascual Camion. Qui ha visto
y teniendo entendido este telegrama q. Cons. Patrón
legítimo de aquél le pertenece esta prerrogativa
y q. sin duda en años anteriores bien q. con
sideración q. descendido o considerándose debía se
continuar en ella Acuerda esta Corporación
q. q. el Hon. Presidente de la misma se con
tente a Sra. las Varones tan poderosas que
p. q. ello tuviera telegrama de 1836. siendo así
número de extranjeros q. en los cuatro años desde
aquele tránsito presente no se haya pro
ducido la reclamación q. ahora se hace

A fin de veatir el Reparto de los
pescados q. no perteneciendo a las filas al
cuerpo de M. N. oella v. se han sacrificado
las cantidades q. se les imponega desde 1830,
ya se Constituirá el telegrama q. para
veatir q. el Corriente mes p. esta operación

No firmarán de q. certifico

Que se dé un bando público q. que
todos los vecinos ganaderos de Coria presenten sus
reclamaciones p. el Reparto de aquello al ayuntamiento
o a la villa o las p. Carta en el
termino de tres días q. se lea la
reclamación. q. lo firman de q. certificado =

Domingo Lamón Rivas González
García Rodríguez Alvar González
Díaz



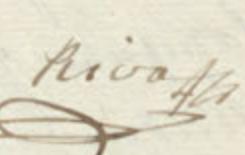
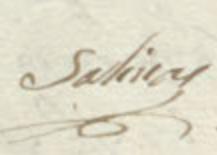
Munrs. 2.º del año de 1840.

In el Ayuntamiento ordinario de este dia se dio Cuenta por los Sindicatos y se leyó la Sociedad Nueva por los viernes a nombre de la Corporación y en Reclamacion de los derechos propinquamente con el fin de q. se anulen los acotamientos de terrenos q. pertenece a D. Alfonso Duarte y D. José de Cuellar en los términos de Mataque y Payuelo. El Ayuntamiento quedó satisfecho y conforme con lo q. exponen los Sindicatos a los q. Autorizarán en toda forma para q. continúe la reclamación a D. Alfonso y D. José Combaaga.

Algunos le dio Cuenta de la exposición que ha hecho el Dr. P. Presidente de esta Corporación ab los soberanos del Obispado con motivo a la arbitrariedad cometida en el dia 24 del mes de Junio anterior p. el Dr. P. Tripprete o cetera villa en las fiestas Nacionales y celebraciones de los días de la Regua. Estas incumpliendo q. disponían de aquél al Diputado del Partido D. Pedro Bustamante q. a la Corporación, q. Cuya razón disponía q. se le avisara a este obispado q. el diputado q. la legislatura no había novedad en lo determinado q. la Ley y Costumbre bajo la suya responsabilidad.

En atención a las vejigadas q. se han dado los señores de Cerdá

de Encuentro la Valtropa de la ova con
tarea Neta de toda Clase de ganado,
y q. se habiendo cumplido los veinte y
un dia q. Concedido aquej Aprobacion
p. a tapar en mas dispone el Ayuntamiento
q. tres individuos de su Censo a saber, los q.
Mealde y Regidores d Gregorio Hernandez Difunto
Matador con el auxilio de todos los dependientes
de este dia y de mañana todo los ganados
a excepcion de los de caza se concentraran en
dicha ova. Y lo firmarán de q. Certificado

Carrion Salierz Rivero


Miram

de Gonzalez

Rodriguez

Garcia Hernandez

Julian Giraldo
Hijo.

Atencion. Se deb. respondo =

Que el Ayuntamiento q. de este dia se dio cuenta de las q. se
van a traer para diversa de su Pro. de fecha 21 de
Septiembre ultima presentadas en el Oficio de la P. de
P. la q. se dispone la Venta en subasta pub.
esta proximidad y q. q. en el Volumen Decimocuarto
leguen lo prevenido en la B. q. q. en el P. de
Junio ultima, invitando p. convenientemente





M

las personas q. quieren interesarse en el premio
Venante. De su Conveniencia y deseando el mayor
tanto proporcional a sus Vecinos todos las mejoras
q. estan a su alcance en este Viam de Estacion
Casa en Quelq. otro Alquiler. Ima obstante
a los encargos q. se tengan halle q. se aplique en Dada
por D. Juan Secundo Campo, p. q. se presenten
a nombre de este Ayuntamiento. Formas proposiciones
q. cum posterior siendo necesario a la Contribucion
deimals q. corresponde a esta P. A. no obstante q.
en los cinco dias siguientes a los tres del Venante
se constituya en aquella Ciudad el por. Presidente y dos
oico prius p. a. Ventilas Quelq. dada q. May a
p. V. como a los prius Venante —

Alumbre se dio Cuenta en un Oficio del
por. Presidente de Natas en esta P. A. q. q. unita
a esta Corporacion en atencion a la llegada q.
le esperan en la Capital de tropas, para q. se im-
pulse al Censo del 3^{er} trimestre de Contribuciones
ordinarias; en la que Atencion dispone el Ayun-
tamiento q. pasado el dia 8, se constituya una
Elecion de miembros en la Casa Consistorial para
nombrar a la Vocalacion de dicha Desembocada sus
Wantos mas hasta q. sea su importe ingresado
en Tesoreria —

Asi mismo se dio Cuenta en un Oficio del
por. Jefe Politico en esta P. A. q. se cuadre Milla

q. esta Corporacion hizose sobre la
Sociedad Nueva p^r los Sindicatos
Ayuntamiento con motivo de apertura
destruindo q. aperturas del terreno de la Comarca
de Badajoz, y en su virtud emienda esta Corporacion
q. se obvió el mencionado informe en que
se diga a la Hacienda q. efectivamente esta
Corporacion tiene conocim.^{to} de la solicitud
de los Sindicatos p^r q. como los mismos
creen q. es privado de aquello q. solicitan q.
P. con q. te puede haber muy bien los
vicios q. los mismos exponen. Y lo
firmaron de q. Certifico —

Ducante Lamon Gonzalo

Rod Salinas Rivas Jiménez

A undos d^o la v.^a de Mayo. a las 12 del mediodía. en el
Ocio Cuarenta; Realizado el Ayuntamiento con q.
o la misma q. P. imitacion de oficio hecha P.
En Presidente comparecidos asi q. como el Señor go-
bernador de esta Plana D. Pedro Segura, el Dr.
Juez de Ma. Justicia o la misma D. Rafael
Covas Pérez; q. son Comandante de la Milicia
Nacional de esta Ciudad General Jefe de la
Misa presencia P. dicho Dr. Presidente q. noti-
cio q. las Demasias de la Capital de la
Prov^a de Cáceres q. una de la misma se en-
tra en la otra Prov^a de Badajoz, habia crei-
do convenientemente q. tomara las medidas



q. fueren sotanas con los unidos sin q.
q. en esta D^a se pudiera fama de perturbare
la Tranquillidad p^{bl}.a y imponer mas con
el particular motivo de q^r el d^o dia de hoy
q^r mañana lo se fiera q^r se celebra en
esta D^a y San Juan en la Patrona Ntra Sra
de Curiar. Q^r la Virgen entonado ob digue
taut q^r de la misma forma los señores Co
presados q^r han convocado al mismo Ayuntamiento
las disposiciones siguientes —

Que tanto el Dr. Alcalde Univer Presidente de este
Ayuntamiento como los individuos q^r no conve
nen de unir con los señores Gobernador, Juez
de Primera Inst. y jefe mandante de la Milicia
vayan aq^r en este dia como en el d^o mañana q^r
los vecinos a conseguir q^r no pueda perturbarse
en ningún caso la tranquilidad de esta
Municipio. Conceptuando q^r esta otra medida
es suficiente a q^r poder contener cualquier
impresión q^r causar el más pequeño
distracto adoptando a mayor abundad. Pues
quiero q^r las medidas q^r conducan a conseguirlo
q^r, a q^r ha sido objeto esta reunión.

Que en el caso de q^r motivo q^r no son
de esperar sea indudable la reunión de
Diputación P^{bl} y Demas leyes (le)



Attesto en la Casa de la Inquisición que el
Gobernador de la Ciudad —

Bernardo Duante

Presidente
y sus

Juan Serrano

Austín Lanzón

Celedonio Rodríguez — folis gratia

Juan de la Riva

Juan de Gómez

Gregorio Fernández

José Jiménez

Pedro Gracelaz

de Torralba

Julian Gracelaz

Acuerdos. En la villa de Almagro que a sueldo de gober-
nante de mil ochocientos cuarenta, convocado con
urgencia al Ayuntamiento de la misma alcaide
la noche de la noche por el Gobernador en pleno
Justicia de ello y la Partida a sesión extraordinaria
sin con motivo de la predeposición en que se trataba
la población de querer dar los Praticiones permi-
timientos de las Capitanías del Reino y otras o-





Viz. Provincias entre las que trae la cuenta la de la
 villa de Cáceres, y sucedió ya el viernes segundo d' Agosto. Asistieron
 a la reunión los señores Dn. Gaspario Hernandez, Dn. Gaspario
 Valdés, Dn. Francisco de la Riba, Dn. José Ruíz, Félix San
 juan, Celestino Rodríguez, Diego Gómez, Justo Matadorez, y los
 dos sacerdotes Dn. José Pob. y Pedro González, en ocasión
 que con aquél propósito se había constituido un comité en
 las plazas y hasta la puerta unida de la Plaza Capitán
 con un gran concierto de Nacionalistas y Ciudadanos de todos
 los días de la población ademas de su indicado deseo, y que una
 manifestación de dichos señores fuere al Ayuntamiento tenien-
 do en sesión pública bajo la presidencia del Alcalde Segundo,
 de Justo Matadorez de Cuenca en la cara con el Alcalde pri-
 mero Aguirre se habría visto procedido a votar, y así
 acompañados hasta el ayuntamiento local, como medida no solo
 convenciente sino necesaria para votar los semejantes
 señores que procedía al constituir de un modo inauditable
 que la Milicia de esta villa en su mayoría y una clara
 parte en contra todo los Liberales Progresistas tota-
 lmente fueran a hacer lo que comunicaron en el suyo
 voto y sentido que daban capítulos, que con el efecto al
 tiempo de presentárselo al Alcalde Segundo el Alcalde pri-
 mero quedando impotente o convencido con la vigorosa
 bilidad del Proclamamiento que recibió, se encontraba
 persuadiendo a varios oficiales de la Milicia que se
 le habían presentado oyendo lo expuesto que con
 el proceder de la agitación en que se hallaban



No solo los Guardias Nacionales, sino el Viceredano local, a que se oponerá la invitación de la Junta Superior Gubernativa de Badajoz, y
Por voluntad de que ya sea imbatible el pronunciamiento
y costas violentas comunicadas de la comisión, conferenciando
con los mayores oficiales y otras varias personas de con-
sideración e influencia de esta villa a costa del modo mas
expedito de verificado, y si posible fuera de acuerdo, o en
inteligencia de la información principal a costas que
en la existencia se alcance la tranquilidad publica, y
moderadas desgracias; al jefe de la Junta Superior Gobernativa
de Badajoz quisiera todo esto, y lo andado que ya se trae, y
por tanto resuelve lo manifestase la predisposición con
que estaba la corporación, si bien la contestación de di-
cho Alcalde dio entender, que si la Junta Superior Gober-
nativa le ofreciera cesión de la Reconocimiento que
vio cuando habia de Reconocida, con toda libertad
se manifestó la particular propuesta de Málaga con la
guardar todo intento dirigido a secundar el pronunciamiento
de la Capital en esta villa antes de aquella invitación,
sin que fuese bastante a dividir de la propuesta los
miles y desgracias, que posiblemente se arrojaba
estaba la Milicia y vecindario en toda e la mayor parte
queriendo al pronunciamiento secundandole al efecto un
acto ya en el que los católicos se había manifestado
un arraigo es singular intento contra la muerte
violentas popularas de toda clase que a manos de su
mente impetuoso no podria resistir sin un gran
riesgo. En este estado y pronunciado ya el Pueblo victorioso
en su pronunciamiento a la Constitución del 25
a la Reina Isabel Segunda, a la Augueta Madre,
la Independencia Nacional, y a la Junta Directiva
de las distintas Capitales del Reino, obviando tam-



17 18

No que se reclamo por unanimidad de Votos la
 posesion del Ayuntamiento de esta villa, convocandose
 tanto que fueran mas los deños del Pueblo y que se quisiera una
 confianza para elegir, proteger, y mantener ilosa la
 Constitucion del Estado, sin que accedio el Ayuntamiento
 a la eleccion calmandore con esto van en el todo la
 autoridad publica, y seguidamente se le dio lo para el
 nombramiento de un nuevo Ayuntamiento Provisional,
 que unanimi y conforme las votos publicamente te-
 cogio la elección para Alcalde primero D. Pedro Recixa
 Capitan de la Guardia Nacional, para segundo a D. Pedro
 Sabina, Capitan tambien de dichos Corpos, para prius
 Regidor a D. Bernardo del Río, Capitan de idem, para
 Segundo a D. Gregorio Menendez, Teniente de idem, pri-
 mer regidor a D. Santiago Fernández, Teniente de idem, segun-
 do regidor a D. Juan C. Barragan, prius de José Llodovilla, Secundo
 Juan Bueno Gómez Mar, gobernador Hidrae Pasadas Buena-
 dote de D. Pedro Moretto, para Tesorero y Linder-
 to prius de Juan de Soto y Salas, y segundo D. Pedro
 Sanchez, sr. Cabo Mandado Companchein y Negociante
 de el Corpo provisional para que habian sido nom-
 brados tomaron posesion quieta y pacificamente
 de sus destinos sin contradiccion de persona alguna
 determinandose en el voto la extension de estos
 votos tan largo como se palmaran la autoridad, y se diese
 inmediatamente cuenta de esta notable renuncia



... a la Junta Superior Gobernativa de Badajoz para
que le conste determinando a las autoridades
y concejales que éstas, no obstante de conser-
vir a finir este año con los sueldos mencionados
durante tanto tiempo como sea atendida por muy convenientes op-
eraciones o labores en todo la ciudad. Habiendo reclamado
el señor Jefe de policía su autoridad le ha respondido te-
midamente de lo acordado, le acordó la facultad liberal
a la Junta Superior Gobernativa de Badajoz para

Torstein Canyon

P. D. B.

Burrante

Bueno del Pilar

Fabor

Eugenio Fernández

Two Louisville

Pedro Montenoz

Andres Gamez

— 1 —

~~1961~~ 1967

Juan Puerto

Santa

— 10 —

2. *alis garcia*

Celedonio Rodriguez

2. *alis garcia*

Gregorio Delius. *Academy*

John Gonzalez





17

Alvundo

En la villa de Alburquerque a veinte de Setiembre de
 mil ochocientos cuarenta, reunidos los señores que componen
 de este acto el
 Vno Certifican a el Ayuntamiento Constitucional y Provisional de la mis-
 ma Villa de Pao: mas en sus casas legisladores y que acaba de ser nom-
 brado de la misma Oficio por la reclamacion del pueblo, Patriota, y la benem-
 erito en el voluntaria clase de Oficiales y tropas de la Milicia Nacional,
 Oficio del Sabado.
 19 del corriente de cuyo nombramiento ya tiene cuendido dar cuenta como
 lo verifica en esta misma noche por medio del corriente
 suyo el cargo de Oficio y comisionado q. al efecto ha nombrado
 al Señor D. Victoriano Navarro a la Junta Superior Guber-
 nativa de esta Prov., acordaron sus vecinos, no obstante lo
 apuesto, que siendo su nombre puesto por el Provin-
 cial Patriotic de este Municipio, para servir y obedecer
 las disposiciones de la Junta Superior Guber-
 nativa de la Capital de la Monarquia, y la de esta Prov.
 acordaron en presentes a esta ultima, manifestandole
 que este Ayuntamiento, su Presidente, se somete a sus
 disposiciones, y obedecera con la constitucion debida todo
 las deliberaciones que emanaren de la misma, puest

que todos tienden a conservar igual la Constitución
de 1837, la independencia Nacional y el
trono de Isabel IIº Ofreciendo su más eficaz cooperación
para secundar por su parte el sometimiento de tan sagra-
dos y leños objetos - y lo firman de que testifico =

Pedro Freixa
Farrantes

Pedro Salinas
so

Pedro Montero

Bruno del Pilar

Andrés Lancha

José Kennander

Andrés Gamazo

Juan Co Barrios

Juan Pouemo

Gama o Santiago Fernández

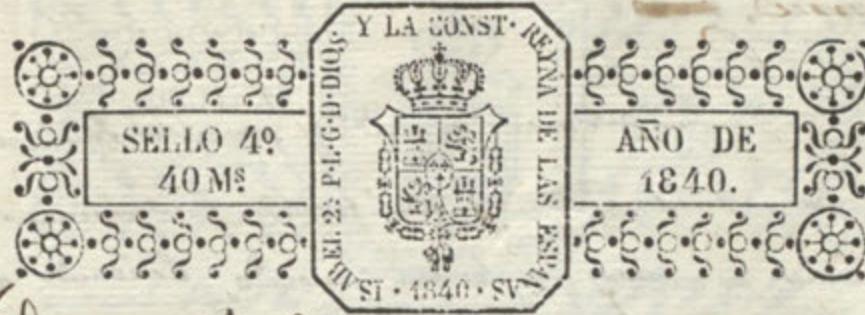
Lázaro de Soto

Nicasio Guzman

Pizarro

Wenceslao Durango





19

Acuerdo de reunido el Ayuntamiento Provisional de esta
 villa en las Casas Consistoriales a los diez de la noche
 del viernes de setiembre de mil ochocientos cuarenta y uno
 Dic: Que siendo su principal deber la conservación del
 orden público, y en virtud de cualquier acontecimiento que
 pueda presentarse, se establecerá un Batallón de Milicias
 Nacional en estas Casas Consistoriales del cual designarán
 patrullas paramilitares recorriendo todo lo ancho de la
 población, para lo cual invito al Capitán de Estado Mayor
 Presidente de este Ayuntamiento dice las órdenes correspondientes
 para sus primeras Capitanías, y atendiendo a la au-
 toridad del mismo Comandante, y que el segundo de
 cada de diez jefes no ha quedado designado (conser-
 vando al Ayuntamiento provisional tales en la po-
 blación) sus oficiales son debidos que le designen destino
 y lo publica que ha sido la designación popular; en cuyo
 caso fui nombrado el Capitán D. Ramón del Pilar y el
 Suboficial D. Carlos Patiño para mandar llamado Jefe,
 y el Suboficial D. José Madrid para que sea los Guardia
 y Alguaciles designados de este Ayuntamiento pro-
 visional (por el nombramiento del Jefe) para que
 de acuerdo con el Comandante de la Guardia designe
 en toda la noche vienes y patrullas con el objeto es-
 tado procurando por los medios más prudentes
 y de justicia mantener la quietud del orden que pre-



da sessid. —

Tambien acordaron los señd. q. son el Tor. Guindoles
se dice una alocucion al pueblo manifestando las razones
de esta noche, los motivos que les han ocasionado, tratando al vecindario
a la convencion del orden publico, haciendole entender que es el primer
vicio del gobernante provisional, la tranquilidad de las poblaciones
resguardando todas las personas de cualquier clase o condicion que fueren
y despues q. este punto sea alocucion al publico se traiga a este
libro de acuerdo para q. q. se le note.

Del mismo modo acordó el Ayuntamiento q.
sean facultadas y nombradas por unanimidad sus. del mismo dia
q. Nicolas Gutierrez Juarez hubo designado excepto el
cuyo sus. q. q. ha sido nombrado, y lo firmaron en
q. Poyfe =

Pedro Alvaro
Martinez

Pedro Salguero

Bruno del Pino
Fabor

Andres Lameiro

Flore Condorilla

Gonzalo Fernández

Juan de Salas

Pedro Montero

Vizcarra

Andres Garcia

Santoyo Fernández

Nicolas Guierrez

Juan Guzman

Antonio Jimenez

Juan Busto



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Albuquerque lo, 10 de Septiembre de 1840.

En Albuquerque y distrito, Número 1º Ayuntamiento.

Garcia

Lo



criunal baflo la pensionaria del oficio de la Secretaría General de la
 Atendido: Fue jefe del Despacho de la Secretaría de Estado y de los Ministerios
 Provisional, le dieron sueldo general de la mayor confianza
 del mismo, que contenían todos los actos, acuerdos, y demás Cargos
 que tiene sobre la correspondencia con el extranjero, en cuyo cargo fue nombrado
 el qf. lo esté int. D. Nicanor Gutiérrez Duque como primer Secretario
 y en calidad de Segundo D. Miguel del Pino y Alvarado, para q.
 estuvieran convenientes a la otra entre cargo, dividiendo entre si fijar
 iguales sueldos al sueldo establecido en el presupuesto municipal, al
 Secretario de Ayuntamiento al mismo tiempo qf. qd. se establece en el
 presupuesto al primero oficial de la Secretaría. Haciendo sucesivamente
 sus supensiones la plena de este, puesto no en su favor confiaron
 a este longevaria, qf. qd. poco tiempo entre los dos nombrados quedan
 muy bien desempeñada todos los trabajos pertenecientes a la Secretaría,
 llevándose del sueldo todos los documentos pertenecientes al Ministro
 de Policia como encargo qf. esté a su cuidado; al mismo tiempo qd.
 se le haga saber al Secretario qf. que es del Ayuntamiento que ciò hace
 también en sueldo de todos los papeles pertenecientes a qd. Secretario
 Procuradurado para los cuales con la mayor formalidad qf. baflo el
 mas voluminoso de todo qf. que duplicado para que sirviera como

Pelisa Galindez Hernández y Cordero

Fernando Barrios de la Puente

Montenoz Landa y Sáenz

Bueno y Nicanor Gutiérrez



Alburquerque 18 de setiembre 1880.

La Alburquerque Refundo ^{dia} viernes

en las Causas Comunitarias el Ayuntamiento Provincial y Constitucional
de la misma en su nombre correspondiente Alcalde. Que fuero
que faltan los cuatro días para que sea el término trámite de
Contribuciones, y por lo que el Ayuntamiento puede hacer apremiante para las
Contribuciones Oficiales para satisfacer en aquello el descuberto q. puede multar gravame-
ciendo al trámite q. se pide, se lleva al cobrador Frn. Gondillo y
se le hace entender que por ningún pretro tiene mano en las cobranzas
de descubertos; al mismo tiempo que se oficie al ofc. de Hacienda q.
Pueda dictar q. q. entendida que el trámite mencionado corresponde
a la época habido cobrado, o cobrará enq. q. descuberto q. Multa, y respondan
de su importe a los Oficiales de Hacienda de la Capital, para lo que puede
disponer si quiera q. una Comisión de la Alcaldía se constituya ^{to} para
las causas Comunitarias a verificar la cobranza de descubertos si los tributos
pagan con el Ayuntamiento actual se pautan todos los auxilios necesarios,
advertido al mismo tiempo que toda la responsabilidad que pese sobre el Ayun-
^{to} tamiento actual sobre apremios y demás, en orden al cobro de tales
Contribuciones se hará sentir a largo del tiempo, puesto que todo es época
llegada y al mismo correspondiente solventando en suerte =

Al mismo tiempo recordaron sus mandos q. se haga entender
al Alcaldesmo de propios D. Pedro Loubutto presente al Ayuntamiento
un Estado General de los fondos del Municipio, bien los q. se hayan cobrados
Muy conforme al presupuesto de Valores q. contienen en la libreta recaudatoria
de Propios los q. se hayan satisfecho de aquello, a los tributos cumplidos municipales,
y tributos q. Multa en descuberto pague el pago del contingente
y factos indispensible, con pago de los suellos que este tener cuanti-
más a los cumplidores municipales, luego estando bien muy creto
q. los de mayor elección y elección, q. no que quiere el Ayun-
tamiento q. esté en no cumplir de manera alguna la administración
con la del Ayuntamiento q. tienen q. pagar dentro de



21

todo genero de tratos y complicaciones = y lo mismo han mandado
que voy a fez

Maria Salina Hernandez Monteros

Santiago Hernandez Barradas *Corderillo*

Lancho Bueno Gomeo

Nicolas Gutierrez
tro domo

Alborg l^o de diciembre de 1840

Milicia

Plenariamente el Ayuntamiento Provincial en sus buenas legislaciones (en suion extraordinaria), con el objeto de tratar muy detinidamente sobre el empleo y oficios de la Milicia Nacional de esta villa, acordaron: que atendiendo al desorden en que se encuentra el Batallón, bien por la falta de comunión de sus individuos a todos los actos de servicio que se les mandan, de lo que resulta que siempre suele cumplirse mal, y bien por la falta de regularización de sus compañías; y q. todos estos vicios, etc. permudido el Ayuntamiento, noches de haber querido dar a la M. N. un bocel de que no es susceptible en esta villa, incorporando en ellas mas personas, cuyas ideas politicas, bien se sabe son contrarias a su verdadera constitucion, otros intentos para desengañar el servicio, q. se les ha mandado, por su tibieza y ser traidores constantemente en el campo, y otros q. que se lleva sobre se formanlos y singule buenas no le permite poder tener el servicio en el pueblo ni fuera del, q. es visto abandonado en aquello q. sin su primera obligación de servir sus fueros, y de aqui una vivienda bien distingulable, fuere desengañado el servicio; por cuya razon estan bien juzgadido el Ayuntamiento q. q. jenes q. podran garantizar este cargo con exactitud el servicio q. se hace necesario en circunstancias como las actuales, dada



mino que con autorización del Comandante de los Tropas Fuerzas, los lugartenientes de Hacienda y el Ayuntamiento y con la autorización de los Jefes de Compañías se verifique una Riforma generalizadora en nuevo alzamiento, en el cual solo queden incorporados aquellos individuos útiles y capaces por sus circunstancias, ideas, y principios, de dar un servicio tal que con él se alcance el objeto tan útil y sagrado que merece la Verdadera Institución y Reglamento de tan beneméritos cuerpos, y de este modo, el Pueblo, el Ayuntamiento, la Nación y la Causa de la Constitución, al que nos Ocupamos, tendrán en esta posterior una Verdadera Salvaguardia. Fue verificado el alzamiento y reorganizado los armas, fijándose, uniformidad y disciplina (seca lo q. faltó se requirió oficio al toro Comandante) de las que quedan integradas, se citan para el domingo veinte del mes de Junio, q. quedan incorporados y verifican el nombramiento de los Regimientos y Jefes conforme a la fuerza que queda y compañías q. deben regularizarse; procurándose que todos los medios que alcancen los Oficiales q. sean nombrados, armas inmediatamente a todos, uniformidad q. debe haber uniformidad y disciplina para todos, basta q. el nombramiento se halle de acuerdo de los Jefes y Cabos, subordinándose los Cabos, de acuerdo q. en aquél mismo día, q. sea la fuerza bien regularizada, y tengan de contarse con ellos; incluyéndole los Oficiales el mayor orden en todos sus actos, la disciplina, uniformidad, y respeto a las autoridades, q. y lo demás = a que se refiere.

Domingo Salinas Fernández Montero

Fernando Barrios de Condovilla

Fernando Bueno

Santiago Laredo

*Nicola Gutierrez
y Francisco Duran*



20

Hundo & Abusquen que el Oficio de Oficio de mil
diferentes encargos firmado el Secretario
Provisional Constitucional en sesión extraordinaria
nacía con el objeto de reorganizar todas las dife-
rentes autoridades Municipales, que así estendió y
por Términos de Seguridad y Convivencia de los
mismos Compromisos se establecieron, y pro-
longó en sus respectivas plazas los Agentes que seguían
mayor confianza del Ayuntamiento, quedaron:

Reaparición del Mayordomo de Pequeñas Fábricas
Caballos, indicando para el mismo cargo a Ma-
tías Leon Habenda, con la obligación de quedar
la correspondiente finura. Muy poco tie-
nieron duración los nombramientos de Naci-
óna y Serrano de Carrizosa y de Pedro José de Vaca.
Cantini le dio sueldo de veinte Pesetas de guarda
de noche y campo a Santiago Alvarado. Se
vendrá el Secretario de la provincia de esta
plaza para la ejecución si fuere preciso.

Del mismo modo se nombraron de los cargos
de Alguaciles a José Luis y Lucas Poco, nom-
brando para el cumplimiento de tales plazas a Ben-
tolome Fernández y Domingo González.

Al mismo se nombraron a Domingo Alba
y Francisco Ríbeles para la correspondiente y
desempeño de justicia y medidas sancionadoras a Mo-
tín Copeiro y Pedro Ríbeles que ante desempe-
ñaban igualas plazas.

Alguaciles



También mandaron su voto la suscripción
 del preusto del deieche de alcabala de
 viento y vientos en su importe
 que ataca la libra circulacion del
 Comercio y que los gastos y gastos de la Región
 de las costas provinciales para el siguiente
 servicio las facilitaron a quienes las paga-
 ron sin la menor retención ni retención
 quedando siempre de su Recogido y Cuentas —

Conformes el Ayuntamiento con lo suscrito
 por la gente Propietaria de Provincia de La-
 ciana provincia la que tiene pendiente de
 pagar la Suma de D. Juan Miguel Cardenal
 punto que ha sido destinado para la Caja
 que corresponde a este Municipio y que no ob-
 tiene cobertura en este ejercicio quedando
 sus pendientes que dada el día de mañana
 por la establecimiento de los pagos que
 quedarán entre los de establecimientos que
 de acuerdo a la trámite el Ayuntamiento
 establecido en esta villa —

Del mismo modo se acordó se flame al cin-
 pio titular de Jaguera Durante y se le haga
 entender que el Pueblo y particularmente la
 de Jaguera se gasta de la fatta de arribanada
 que formado en lo lucero otra conducta en
 este Pueblo para que no lleguen al siguiente
 Municipio que es de total naturaleza —

Cuyos acuerdos mandaron que se
 lleven a efecto haciéndole entender
 a todo su representamiento y



SELLO 4º
40 M^s

AÑO DE
1840.

~~expresada de que dijo de~~
Misa, ~~Teniente~~, ~~Bueno~~
~~Sanchez~~
~~González~~

~~Albion~~ 15th Jan 1840

Nicola furinum
1886

Almundo el Ayuntamiento en su voz ordinaria, se acordó
dada cuenta q. fue el oficio dirigido en el corriente de ayer
por la Junta de Gobierno de la Capital q. en el cual incluye
una circular de la misma, para la junta de Hacienda -
consta q. la M. A. N. S. y fué nombrado en comisión al efecto
al Pbro. Mayor del Cuerpo de Oficiales q. sig. D. Juan
Gutiérrez Muñoz q. al Oficio llevó q. le pase los
decretos q. ya oyeron en la Junta q. para q.
los pudieran dirigir q. quedan destinados al trámite de la
Junta q. que han sido remitidos q. lo pase -

10
Penna

Bueno

Condovilla

-Lancho

General
Garnett

Natalia Zinov'evna
Iris Dunn



Alburquerque. 20. de Setiembre de 1840.

Reunidos los Srs. que componen el Ayuntamiento Constitucional Provisional de esta villa en Sesión Ordinaria acordaron:
dada cuenta que fue del Oficio pasado por los Ss. Ds. Pedro
Ruiz y M. Iñiguo Duran y Delantal Pato como nombrados
por la Junta Superior Gubernativa de este Prov. para la Organiza-
ción de la Utilidad Pública. Remitiendo las listas de los
fuerzas que queda heredante como las de los mencionados fuesan.
a estos ultimos se le rogarán las annales y demás estatutos.
Dedicando q. tengan en su poder para darse al efecto Oficio al
caballero Comend. de Justicia Juan José q. d' sus ordenes
a fin de q. se haga el Regalo con toda exactitud, y venifiquen
su entrega a este Ayuntamiento y puesto que de la fuerza que
quedó q. se hallan regularizadas las compañías con las
fuerzas de Oblea y cinco a sencillas plazas, citarán
á todos para les das de este viernes en la Plaza del Pilar,
paseo q. venifiquen el nombramiento de sus respectivos Oficio.
les para cuyo acto convocarán a la Junta del Ayuntamiento q. se
comprendrá el Dr. Pueyo de Pedro Ruiz, el Alc. D. J. D. y el
Sobrino q. el Notario (q. Juan del Pilar) y así venificado
los S. Oficiales q. han nombrados permanecerán inmediatamente
se nombrarán por si la tiene de fang. q. cabor a fin de q. el
momento que de esta fuerza regularizadas q. permanezcan
á la Patria los servicios tan interesantes q. el Ayuntamiento
se jorrone de ellos =

Del mismo modo acordaron dictar Señores q. el Atayor-
tomo de fangios levante q. se acuerde mandarlos entregados
al actual Dr. Antonio Alvarado q. lleva q. el Ayuntamiento q. el
vulto no superde de 1036 d. con 33 v. q. se haga la libreta
de los descriptos entregados q. q. procediendo al ~~calabozo~~
de ellos, q. queda segun q. diligente a los empleados
q. el Ayuntamiento contará con fondos para los
futuros q. quedan subvencionados

También acordaron los



S. 1040 - 5

mandado que pronta fueren los a los males q. se estan experimentando
con el abandono que se ha observado entre aqui labradores los Viejos
labradores y Granjeros a la bondad de Vines u agrobulio con sus
jueces les juzgues y sentor de ellos su juezmo sera. Respecto
Dijo Censo de muelas al gallo, se pone q. juezmo
q. q. pueda juzgar juezmos en los vinos ni ninguna otra propiedad alguna
a no ser aquello q. tangue juezmo de los vienes y que sean repartidas
que no queden vienes juezmos q. Dijo a tercero cuando el efecto
juezmo ~~al~~ del ton Precio de lo que se vende q. algunas claves de
pueblos q. siendo su decaimiento pueda aprobarse con acuerdo de sus
amigos q. no leve mal a los Viejos inmediatos, donde
por el ton Precio q. a los vecinos Colindantes el menor cumplimiento
de este acuerdo denunciando con el mayor rigor a los contrabandistas
de el = Se oyo cuenta del oficio remitido al Ayuntamiento por los
Jueces Superiores gubernativos de esta Pro. por el q. se aprueba y confirma
el nombramiento de este Ayuntamiento Provisional y se quedo entendido

Y tambien se dio cuenta del Oficio cumplido a este Ayuntamiento
por el Tor. Jefe político de esta Prov.^{to} con inclusión del Cuento presentado
a D. J. J. por D. Jose de Guellat por el cual pide se incluya al
Jury^{to} de primera Inst. a este punto del conocim.^{to} del Sup.^{to} y que
los ciudadanos tengan en el mismo contra expuesto Guellat sobre Subsidios
en la concesión de los derechos de las Comisiones de Brigados y jefes
sociales al Almudario por la falta de acuerdo con el Cuento de
sus cabildos, y contrario este Ayuntamiento^{to} cuando presentó todo esto a los
ciudadanos para q. ilustrando al Ayuntamiento^{to} pueda determinar
el informe que se solicita por el Tor. Jefe político



Presidente de la Junta Provincial
y lo firmado de su Profez

Mirza

Pedro Valverde

del Pilar

Alvarez

Fernandez

Barragan

Garcia

Montero

Lambe

Salud

Ayda Guimaraes

Acta del nombramiento
de Oficiales para la M.N. } en la villa de Abusquenque
Reorganizada recientemente } en el distrito de Villanueva de
Concepcionidad de lo nombrado en este dia que
el Ayuntamiento Constitucional oyó la
Peticion de Alcalde P. del Ayuntamiento
que presentada por él se le dio el cargo
Plaza del Pilar de esta villa donde compare-
cida la primera y segundas Juntas de los
M.N. Queria citacion y asamblea en esta
gavirada por la Comision que al efecto
se hiciese convocada a la Junta delegada





Gobernante de esta Provincia y se procedió al nombramiento de los Capitanes y Suboficiales de una comparsa y unificada todo confecciónado y preparado en el Reglamento y demás Relaciones y pautas establecidas a la M. N. Precio de la elección para Capitan de la primera es de Alfonso Durante, para primera Teniente es de Tomás Guareca, para segundo idem es de Santiago Benítez, para tercera idem es de Miguel del Río y Alarcón, para cuarta idem es de Pedro Gómez Gómez, para Capitán de Segunda es de Pedro Ruiz, para primera Teniente D. Vicente del Río, y para D. Nicolás Estévez, y para subteniente D. José Cordero, y para D. Gregorio Alessandri, Muy atentos se publicó dandole a conocimiento a la Diputación Provincial para que se le guarden y sigan guardadas las pautas de uniformidad y presentación y procedimientos por Reglamento, abonando la Sesión que fijaron los señores de la Comisión de que doy fe =

Reyes Salazar del Río Alexander

Nicolas Estévez

José Cordero

Gregorio Alessandri

M. 24 de Junio 1840

componer el Ayuntamiento de la villa de Peñalba
esta Alcaldia: Que para organizar
y reglamentar las dos escuelas de primaria
más bajas de esta villa al cargo de los
Ptes. Maestros D. Bartolomé de la Torre y D.
Juan Rojado convocan en esta villa la junta or-
ganizadora de este Pueblo designando a los vecinos
de la villa de Peñalba, y D. Matías García, y con-
cediendo del uso de este Ayuntamiento al Pueblo
Presidente del mismo D. Pedro Reina, al Vigilante
D. Santiago Fraguas y como secretario al Pte.
D. Fermín Rato para que, juntando una bri-
ta redonda en los ejercicios establecidos
y organizando las bases establecidas en el Reg-
lamento de instrucción primaria convi-
nieren con determinación el contenido de enseñanza
los vecinos que se hallen en ella, el estado de
los correspondientes útiles que faltan al es-
tablecimiento, si los locales son suficientes, y a
propósito, y si la distribución de los niños
está conforme al bien de la población y en
fin practiquen el uso del reglamento convien-
diendo cuenta a el Ayuntamiento de la vila
que sea necesario a consecuencia el objeto
que el mismo se propone que es dar el
mayor favor posible a la educación pública.

Yo lo firmo. Valme Montero
Bazzavon Cordovilla Pte
Diputado General 30 de Septiembre
Garrido Bueno
García D. Pedro Justino



26

Acuerdo de la villa de Abenquerja a
 undad de octubre de mil ochocientos ve-
 lenta veintidós los señores que componen
 el Ayuntamiento de esta villa en sesión
 extraordinaria se dio cuenta del oficio que
 por el correo de Ayer se recibió de la junta
 Superior Gobernativa de esta Provincia por el qual
 se pidió a esta Corporación haga entrega
 del Lic. de Justicia en su cargo al licenciado
^{Nombra} de la Recaudación de la villa de
 de la villa de la Recaudación de la villa de
 Fiscal de Justicia Fiscal de este Juzgado, q el nombramiento
^{Juez} que del mismo destino hace la villa. Puesta en
 conocimiento del Lic. de Justicia en su cargo
 comparecer y su cumplimiento al lo pidiendo le
 fué dada la posesión de tal nombramiento
 este Juzgado quien aceptándola en la forma
 procedida juro devengadas dichas encomias confor-
 mity a las Leyes - También y tales efectos procedentes
 le mandó transcribir el citado oficio al Señor Jue-
 de primera Instancia de esta villa y lo Santizo, con
 el Licenciado Sánchez para que le conste

R. Díaz de la Torre
 También acuerdo la sesión gene-

llegada la notacion de que algunos foran
tecos son de principios han hecho las
monasterios en este termino la comision
como encargado para expedir la corresponden-
diente licencia al Alcalde Segundo d. Pedro
Salinas quien Ciudad de Plasencia de aquellos
los dio el dia de octubre de 1620 al efecto una
llamada cuenta de todo q por estos conciliados
la comision la daria a esta corporacion q
lo firmaran la ciudad de q se dio y se

Malinao Condovilla
el Pilar

Avisa

Barradas

Montero

Garcia

Bueno

Ponciano

Valladolid

Lancho

Alonso

Miguel Gutierrez

Hernandez

Antonio

Francisco

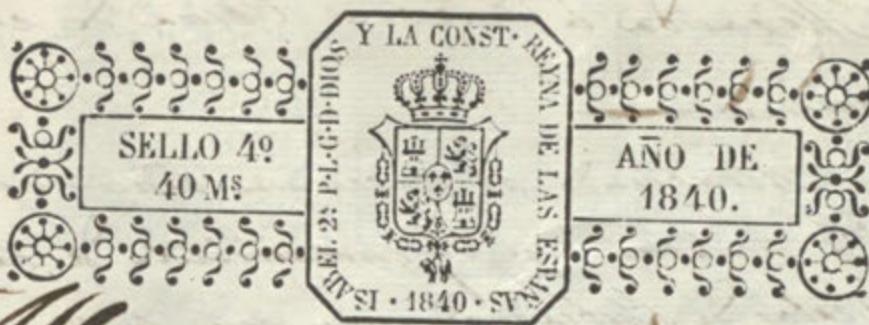
Diego

Juan

Antonio

Francisco

Diego



28

Morquera y de Blas.

La sesión ordinaria de dñ. dia veintidós
los señores que componen el Ayuntamiento
constitucional de la villa de Morquera
que continuando aun no obstante lo acor-
dado abandonaron en las trincheras se presentó
por el q.º Presidente del modo más respi-
rante a los guardias para que se les
ofrecieran a visitar que continúa—

Atendiendo a las órdenes que venían de
el Ayuntamiento de las obispías de Doña María
Pizarro y de la villa de Morquera en las cuales se
hallan hoy la situación y administración de
Julian González Jiménez a este de ayer e
largo y sencilla en su defecto a D. Manuel
Clavera para que desde este día administrase
y dirige ayer e estableciendo que
a Morquera la correspondiente fuerza
hallándose así entendido el Gobernador para
que establezca toda los pueblos y la mu-
ñeca en las de la administración a efectos
de sucesos que
se han
en la villa de Morquera para sujeción de Santiago

Miranda a Salcedo Caja de esta vi-
sidad —

Atendiendo al preciosos representos que
vá celebran el Ayuntamiento de la
Población de Yerbas y que se han visto que
los dichos labradores y ganaderos de la mencionada
población suelen de ordinario ganado y a finales
de año sacar de Miranda para el efecto — y la finan-
ciamiento

Nisa Salinas Cordovilla
Barravaro Lendo
Montenotte Fernández
Valenz Garcia Nicasio Guirre
D D 1900

Mazagón C. de sot. de Oloz Resiendo el Ayuntamiento Consi-
derando de esta villa en sesión extraordinaria de este dia
acordó que continuando el abandono por algunos granje-
ros y labradores en el Ayuntamiento de la granja
de la villa con notable perjuicio de la propiedad pri-
meras he hecho que el Ayuntamiento haya tomado la
resolución de mandar cumplir toda clase de ganado que
se en la villa y sus alrededores que estén en las pascadas
acordadas que al efecto sean reconocidas y determina-
das por el Alcalde D. J. Pedro Salinas y el Regidor D. Juan
Barragán administrador que el que recinde pagará la multa
de cinco reales por cada atajo y viente 2. por cada su lana-
ría y caballería aplicada a dicha multa a el equino de la
Guardia Nacional; publicándose que cuando y dentro



SELLO 4º
40 Mº

AÑO DE
1840.

publique en el libro de los ministerios del gobernador que a su servicio allí
vivindos o no funden alegaciones y gobernación - y lo firmase con
el gobernador

Felipe Palmae Farrao

235

Cordovilla

Valentij Duomo

François
Franchard

Nicolaus Finsenius
Dio Burne

Mouqueque 3rd Oct. 1840 -

Almudor en su razon ordinaria los dñs. que compon-

en el Ayuntamiento Constitucional de esta villa) se dio cuenta de la
circular de la misma Junta Gubernativa de esta Prov^a en donde dice el
Artículo Número veinte diez y nueve siguiente seis al concierto que los
vocales se guardaran que cada juez o fiscal nombre un Representante
para que comparezca a la legislatura de Prov^a a formar parte
de la Junta Gobernativa y qd los juzgados y pueblos designen en la
semana la debida representación, quedando sus titulos qd permanezcan
el día anterior cumplido en la circular se celebra la reunión y Apun-
tamiento para nombrar los diez electores que convendrán en
esta villa segun los mil cuatrocientos y seis electores
de que se compone a favor de un elector por cada concierto de
veintisiete segun se guardara en la circular expresa dada en la

antiguo Término, y que uniendo en aquél dia el nombramiento
de los diputados electores; citaremos que el viernes
seis y siete comparecerán bajo la presidencia del lic.
Alcalde peninsular. Comer. de esta villa con los demás electores
que convocaron el Partido, y presentarán el nombramiento
que han de representar en la mesa judicial de Badajoz de este
Prov.º este Partido judicial - y lo firmarán -

Abril Palacios del Pilar
García Hernández Lamela
García Montejo Puente
Farragut Sánchez Rodríguez
Pomar Montero Cordavilla
Salvador

En la villa de Alburquerque el dia 17 del cor.º
se reunieron los señores que en el nombramiento
de los diputados electores de este Partido han
de celebrar las fechas de sucesión. Y
nombraron al cor.º Representante
de este Partido judicial en la mesa
judicial de esta Prov.º

En la villa de Alburquerque el dia 17 del cor.º
se reunieron los señores que en el nombramiento
de los diputados electores de este Partido han
de celebrar las fechas de sucesión.



SELLO 4º
40 M^s

AÑO DE
1840.

29

Extraordinaria (apuria invitacion al electo conde del Almendro del Domingo 2 de diciembre) con el objeto de verificar el nombramiento de los diez electores que han de componer el Ayuntamiento que con forme a lo que se establece en la circular de la Extremeña Junta de este Principado insertada en el Boletín Oficial Número Ciento diez y nueve del Almanca de 1840 del corriente año para que en unión con los demás electores que se nombran por los demás pueblos ~~que no se mencionan~~ y que han de constituir en este Cabildo de Plancio ~~se ha~~ la misma circular el día diez y seis del corriente a verificar el nombramiento de un Representante para que con los correspondientes quinientos veintidós se constituya en la Extremeña Junta de Representación Pública en la Capital en representación de este principado judicante, y en su calidad funcionario correspondiente elector con formación de número de diez electores que se establecen siguientes - D. Pedro Esteban, D. Juan de Dios Salas, D. Francisco del Pino, D. Nicolás Gutiérrez Durán, D. Cuadros de Salas, D. Santiago Segundo, D. Agustín Duante, personas que tienen la ciudadanía comprendida el día mencionado en estos leyes correspondientes a los oídos de su nomenclatura a llamar los Comités, ejerciéndoles el privilegio de este cargo que se nombra con credenciales al efecto - Y lo firmarán - & q. Proy. Fe = ~~en la capital~~
~~en la capital donde lo tenido no vale~~

Pedro
Salvador José Condovilla

Juan de Salas Santiago Fernández

Juan Bueno Vázquez

Gómez Gómez

Francisco Montero

Juan de Salas Santiago Fernández

Juan Bueno Vázquez

Gómez Gómez

Francisco Montero

Juan de Salas Santiago Fernández

Juan Bueno Vázquez

Gómez Gómez

Francisco Montero

Juan de Salas Santiago Fernández

Juan Bueno Vázquez

Gómez Gómez

Francisco Montero

Alburquerque, 22 de Octubre de 1840.

Reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento
y la Junta Municipal de este villa en suv lecionario municipal
se dio cuenta de un decreto del Excmo. Sr. Pte. y Adm. M. N. C.
que establece la constitución de la Sociedad Económica
y Progresista de Alburquerque, y el Ayuntamiento, to Acuerda hacer el libro del historio
industrial y comercial con cincuenta ejemplares, y en su interior el
acuerdo general de que el Ayuntamiento pague al los Subscriptos
y suscrito —

Tambien acuerdan que para el cobro de los
deberes del dequello en los tres díes que se dedican tales
el Excmo. Sr. Pte. D. Francisco Fernández, que tiene el cargo de
Veedor de la Comisión de Fábricas, haga las diligencias correspondientes
de los fondos que se requieren — y que luego vaya a trastique el
requisicionado de este importe, procediendo desde luego con el
correspondiente auxilio a la cobertura permanente de cuenta en
los establecimientos que se designan —

Tambien acuerdan que para el pago de los
deberes díes de la fabricación haga lo que sea necesario
se haga la cuenta al Excmo. Sr. Pte. que tiene el cargo de
Fábricas, que tiene la cuenta del Excmo. Sr. Pte.
que tiene la cuenta de la Diputación —

Miguel Valverde, Presidente

Miguel Fernández
Santiago Fernández

Nicola Gutiérrez
J. J. Durán

José Condovilla

Pedro Montero
Joaquín Morazán



Acuerdo del 8 de Noviembre 1840.

Si no cuenta desde el Mayor ^{o menor} ~~o menor~~
de la Miniconcha ~~que~~ los foyadores han presentado en los

mentaria las cuentas del tiempo de su Mayordomia, y se acuerda
que el Ayuntamiento que el Ayuntamiento pone en conocimiento
a presentar para su vista = y lo firmarán =

Pedro Salinas

Pedro Pérez

Juan Martínez

Bruno del Pilar

Fabrián

Santiago Fernández

Juan Francisco

Antonio Fernández

Juan Francisco

Juan Martínez

Pedro Monteaos

Juan Bueno

Gama

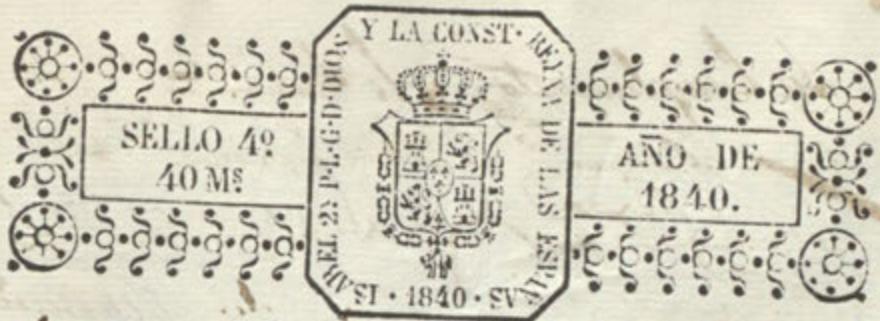
Miguel Gutiérrez

José Gutiérrez

José Gutiérrez

Almoguera. 8 de Noviembre 1840 =

Continuando el Ayuntamiento Constitucional de esta villa en su
extraordinaria se dio cuenta a la Asamblea Provincial
Vestida sentada en el Salón Oficial el Martes veinte de
Octubre anterior, en la q. se acordó que el Real Decreto de la Región
del Bierzo para la nueva elección de los Diputados Provinciales
conforme a lo que el Real Decreto y las bases que en el mismo se
 establecieron; y en su virtud se acordó que en este mismo día quedaran
expuestas al público y en las fuentes de esta villa constituidas
los lugares electorales para la toma de votos y el Ayuntamiento
dijo acuerdo a dirigir las Reclamaciones que pudieren interesar a
cualquier elector, en cuyo caso se dirijan al público, acordándose
que conforme a lo q. dirige el Real Decreto y Ley Elec-
toral el Señor Presidente designado se ejerce todo lo que se
nombra en los dícese y pliegos Sancionados =



Tambien acordó el Ayuntamiento atendiendo á sus muchas exigencias nombrar
a D. Bruno del Pilar y D. Pedro Monteno y al Dr. Presidente de la Caja Real para
que diese cuenta particularizada por el año ^{de su} de cuantos pagos realizados en los
municípios e informar al Ayuntamiento para su aprobación y lo firmen.

López Valiente
del Pilar
Borragán
Puente
Fernández
Montenoff
Conde de Villalba
Díaz de Mena

Mundo de once de Noviembre 1840 - La Albergueque representante del Municipio del
Ayuntamiento constituyó su Señor Extraordinario para el ejercicio de las
obligaciones de una encuesta de la ^{C. Diputado por} ~~Albergueque~~ Número diezientos cincuen-
tos y tres encuestados en el Boletín Oficial del Subido dice el siguiente
relativa a contar o parir los abusos de algunos que quedan y obviamente
descuidados en los pueblos en los que no pasan el tiempo que les dejan
nacimientos ni cumplidos con las demás obligaciones que les mima a
los padres; y leída con la mayor atención se acordó la más escrupulosa
atención, y en su virtud registrada con el más descripto escrito el Pedron
Oriental, no pudo certificarse siquiera de los vecinos de esta villa
están en el caso que previene la circular, procurándose se tenga
presente para lo sucedido, y que se remita a la Junta Diputados
la certificación que previene el artículo mencionado en la
última legislación con la mayor diligencia, y consideración

su cumplimiento = y lo firmar =

Lisas Valdés al Vizcaíno
Fernández Fernández
Bueno Montero
Torres de Borja, de Cordovilla

Nicasio Juncos Durán

García

Alburquerque 12 de Noviembre de 1840 - { La Alburquerque representado en nombre del Ayuntamiento sobre los montes de esta villa, la Alburquerque representado en nombre del Ayuntamiento constitucional de la villa, puebla citacion a Señor Gobernador con asistencia del Comisionado de Montes de esta Provincia y Presidente de este Partido de Plasencia de la Plaza, Intercede el Ayuntamiento de lo manifestado por el representado comisionado en orden al cometido de que ha sido encargado por el Señor Gobernador de esta Provincia para la averiguacion y deslinde de los montes que en la misma correspondan al Estado en conformidad de lo dispuesto por el P. d. Decreto de 25 de Mayo de 1835 de sus decretos quinientos seis acordó Nuestra Corporacion que punto que este anno en lo concerniente a esta villa se hulla ha quedado por el Gobierno a conciencia de lo que en su Voto expuso con sacrificio este Ayuntamiento en Siete de Agosto de 1839, fundado en la anterior Circunstancia de q. el cabildo de Plasencia y Alburquerque de todo su término excepto el de la Pequeña Sierra Royal trae todo por su inevitable reproducción sobre tierras de dominio particular destinadas a la labra y q. que su fruto es perteneciente de su Veedurío sin



Cuerpo de Pueblo si comun se trae la otra constitución
 iniciada Revolución. En su virtud y su juicio se cumplió lo
 necesario las razones que obran no solo para no considerar estos
 montes en ninguna de los causas que concurrieron el R. Decreto citado
 el 11 de Mayo de 1837, sino para justificárselas que lejos de ello
 hoy deben considerarse pertenecientes a los dueños del suelo así para
 este el primitivo y más reputable de todos los vecinos conocidos
 como por lo que en su verón dispone la Ley de 8 de junio de 1813
 en su artículo primero estableciéndolo R. Decreto de 8 de
 Septiembre de 1836, y Real orden de 18 de junio del mismo año
 que estén vigentes no embargando la indemnización de que el
 fruto de este arbolado sea patrimonio exclusivo de los vecinos de
 tiempo inmemorial lo que no debe considerarse sino como efecto
 de la imposibilidad de liquidarla y aprobarla en tiempo y
 fueron por los propietarios del suelo en verón a los que
 los dueños pertenecían que midiere de acuerdo a otras, el siguiente
 es que de este modo quedaría fijada para siempre la
 naturaleza procedencia y carácter de estos montes en que
 de modo alguno son aplicables las Reglas y disposiciones oclavadas
 iniciada R. Orden. Teniendo que la supuesta formación de este
 acuerdo al comienzo de la intervención de la Revolución de que
 ya se ha hecho mención y lo firman los expresados

firmas de este Ayuntamiento que se pone

Pedro Pérez

Pedro Salinas

Bruno del Pilar
Saborido

Santiago Jiménez

Pedro Montero

Juan Bueno
García

Jose Cadarilla

Franco Bonaventura

Andrés García

Nicola Gutiérrez

Murciano, 22 de Noviembre de 1810.

En Murciano quedó firmado el Ayuntamiento
Constitucional en el año de los Señor Ordinarios
llamados los miembros, que imponían y reprobaban
a continuación las labores de los contribuyentes que tenían
el tener contribuciones ordinarias y
peculiares de quinientos ducados luciendo y la otra
que al efecto se nombró persona sin levantar
mucha a su cobradora y el trabajador condenado
a la Oficina el suministro y remisión
a la persona que sea apremiada este Ayunta-





por un pequeño documento =

Tambien acordaron q se haga entender al Rey don
el Dñs. Bracho Jorraliz, para q pague inmediatum
la cuota de los ayuntamientos, q se impone a su
Adm. On. de Ciudad en la ciudad de Badajoz, pagando la
correspondiente de fisco -

Del mismo modo acordaron los mndz. atendiendo al abundo
uso q se hace en el Robo de Algarroba, qie las personas qe se
deben a temporar este fruto al por menor, a los q. publican.
Acordaron qie qd. qntos q. tributo se hagan a olivaral
que no esté en fruto mengado, protegiendo el fruto, qd
se quiniquen por los queadas labores con la mayor celeridad
a establecer de personas qd se forme en seguida al qd se
aparece la correspondiente cuota, qd a los conyadores se les
impone la multa de diez escudos, qd el fruto mengado
fundido, aplaudida la multa y valor del fruto a otras
publicas -

Sabina, Ladra

Fernández, Bueno del Pilar

Monteiro

Bueno

Garcia

Santiago Fernández

Núñez Guirao, Domingo

Cordovilla

Murciano, 13 de Dicembre 1840

la Albergue. Refugio de Pequeños

de los H. y P. temporales el Ayuntamiento de la villa de Albergue.

En la villa Ordinaria = Aprobacion que se ha de establecer

la Valencianas sobre edicion publica o

se publicare la ley en el Boletin de esta villa informe

imediatamente al Ayuntamiento de la observacion que hagan

luego en la visita que se ha fijado en este mes para

que segun ellas se cumplan las medidas y reformas

que se han establecido en los establecimientos de población —

Tambien acordaron sus medidas que para el mejor

orden y arreglo de embargos se subdivida la poblacion en

distintas partes y se practique y haga un Pueblo Vecindario

clavificado en la mejor forma, y del mismo con una

comision del Ayuntamiento para la cual se nombran a D. Jose

Cordero Villalba y D. Francisco del Pilar se衰gan una libre-

dad de Albergue y Ultra y el cajero de

del mismo modo para establecer la clavificaci6n de los

descubiertos en los diferentes vecinos o contribuyentes

y estableciendo lo establecido del tiempo cuando el Ayuntamiento

que deje menores de treinta en los tres territorios

y su levantada se provea con el mayor vigor

el libro de todos los descubiertos — y lo firmaron —

Pedro Sánchez Bruno del Pilar Juan Ruiz
Marrante Laborde Gamo

Andrés Gómez Santiago Fernández

Juan de Salas Vicente Fernández

José Cordero Pedro Montero

Ángel Milán Gómez Duran